

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**GRUPO UNIFICADOR POR LA
INDEPENDENCIA DEL ABOGADO (GUIA)**

Y

**LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN (ANTAI)**

2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN (ANTAI)**

Y

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber: la **AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**, institución pública, agente rector en materia de transparencia y acceso a la información, debidamente creada mediante la Ley No. 33 del 25 de abril de 2013, representada en este acto por la **MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-720-296, en su condición de Directora General y Representante Legal, que en adelante se denominará **ANTAI**, por una parte, y por la otra el **GRUPO UNIFICADOR POR LA INDEPENDENCIA DEL ABOGADO (GUIA)**, organización sin fines de lucro, debidamente registrada como una Sociedad Común (Persona Jurídica) inscrita la Folio No. 33854, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, representada por el **MGTR. HERNANDO ABRAHAM CARRASQUILLA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-499-918, en su calidad de presidente encargado y representante legal, debidamente autorizado para este acto, que en adelante se denominará el **GRUPO GUIA**, y que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 33 del 25 de abril de 2013 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, como institución pública, descentralizada del Estado, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa e independiente, en el ejercicio de sus funciones, sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona.

Que la **ANTAI** velará por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.

Que dentro de las atribuciones y facultades de la **ANTAI** está establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con todas las instituciones en temas de transparencia, ética, gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

Que la Directora General tiene dentro de sus funciones suscribir acuerdos, convenios o cualquier documento de implementación, colaboración y cooperación en representación de la Autoridad.

Que **EL GRUPO UNIFICADOR POR LA INDEPENDENCIA DEL ABOGADO (GUIA)** es una Asociación), Asociación Sin Fines de Lucro, inscrita a Ficha 33854 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en el Edificio Street Mall Plaza, Piso 4, Oficina 402, entre Vía Brasil final y Vía Israel, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que el **GRUPO GUIA** tiene como objeto y fines principales entre otros: defender la dignidad del profesional del derecho, emitir opiniones jurídicas sobre distintos temas del acontecer nacional, promover valores ético-morales dentro de los profesionales del derecho, realizar actividades profesionales, culturales, sociales y deportivas y buscar la unidad e integración de los distintos profesionales del derecho con el solemne compromiso de ir buscando siempre la cooperación académica entre los distintos sectores nacionales que es esencial para alcanzar el pleno potencial de nuestros profesionales del derecho que requieren una capacitación y educación continua para mantenerse actualizados y brindar un servicio legal con ética, calidad y eficacia

Que **LAS PARTES** manifiestan su deseo de cooperar, dentro de los ámbitos respectivos de sus competencias y objetivos, en cuantas actividades puedan resultar beneficiosas para los profesionales, empresas o estudiantes integrados en las mismas, institucionalizando sus relaciones mediante la formalización y suscripción del presente Acuerdo, que establece el marco general en el que se desarrollarán los programas y acciones que se consideren adecuados para la consecución de los objetivos y fines perseguidos por las entidades firmantes.

Que la cooperación académica, técnica y científica representa el desarrollo de los objetivos en común y conlleva grandes ventajas para ambas partes.

Que en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo cual están de acuerdo, en celebrar el presente Convenio de Cooperación, en el que declaran sujetar su compromiso, por lo tanto,

Que, por lo antes expuesto, **LAS PARTES CONVIENEN:**

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES** puedan propiciar actividades de cooperación. Dicha cooperación consistirá en la realización de toda clase de actividades dirigidas a la formación y desarrollo profesional de sus respectivos miembros, así como promover la cultura de la transparencia y cualesquiera otra que acuerden las partes como actividades culturales y académicas conjuntas, celebración de congresos, seminarios, debates, estudios, cine foros, concursos y conferencias, destacando la investigación, producción y difusión de conocimientos jurídicos y conexos.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. El intercambio de acciones educativas y académicas de **LAS PARTES** dentro de este Convenio puede abarcar, entre otros, cursos presenciales y la participación en cursos, seminarios, congresos virtuales, además de otros eventos compatibles con la cooperación prevista por los participantes, observando las normas propias de cada entidad firmante, los que serán objeto de acuerdos específicos, que se suscribirán en su caso.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, estudios y asesorías según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
3. Envío de especialistas, técnicos, científicos o profesores, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Desarrollo de programas, campañas y proyectos conjuntos.
5. Capacitación de personal.
6. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS

LAS PARTES convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

Convienen que, de requerirse recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, los mismos serán establecidos mediante Convenios Específicos, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrán cada una de **LAS PARTES**, conforme lo indica la Circular N°29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020, las mismas se harán efectivas, con la entrada en vigencia a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

CUARTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN.

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Convenios Específicos que se anexarán a este Convenio. Los futuros Convenios Específicos que se generen para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

QUINTO: COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionadas con el presente **CONVENIO MARCO** deberán dirigirse, a la Dirección General de cada una de las entidades, respectivamente en las siguientes direcciones:

ANTAI:

MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR

Directora General de la Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información

Avenida del Prado, Edificio No. 713, Corregimiento de Ancón, Distrito y provincia de Panamá

Teléfono: 520-0235.

GRUPO GUIA:

MGTR. HERNANDO ABRAHAM CARRASQUILLA

Presidente Encargado

Edificio Street Mall Plaza, Piso 4, Oficina 402, entre Vía Brasil final y Vía Israel, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panama, Teléfonos: 373-3546/47 Celular: 6747-4056

SEXTO: DIVULGACIÓN DE ACCIONES

LAS PARTES promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de **LAS PARTES** a la otra, determinada como tal, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra Parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" del **GRUPO GUIA** o de **ANTAI**.

Cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

NOVENO: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente Convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

DÉCIMO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMO PRIMERO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019 sobre Protección de Datos Personales.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Convenio, siendo tratados únicamente por **LAS PARTES** y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

En el caso que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros para la ejecución y desarrollo del presente Convenio, la Parte cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como de la cesión de los mismos, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional frente a dichos interesados en términos de información y, en su caso, consentimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco de Cooperación.

DÉCIMO TERCERO: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio Marco de Cooperación, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

DÉCIMO QUINTO: EXCLUSIVIDAD

Este Convenio no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

DÉCIMO SEXTO: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA Y VALIDEZ

Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de dos (2) años. El presente Convenio requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

DÉCIMO OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo

de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio Marco.

La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco se rigen por las leyes de la República de Panamá.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del dos mil veintidós (2022).

POR ANTAI:

**MAGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A
DIRECTORA GENERAL**

POR GRUPO GUIA:

**MAGTR. HERNANDO CARRASQUILLA
PRESIDENTE**

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, ____ de _____ de 2022__